



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCI - Nº 54

CORDOBA, (R.A.), LUNES 21 DE ABRIL DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

Se denomina Dr. Alberto Pascual Maiztegui a la 46ª Feria Provincial de Ciencia y Tecnología

Resolución N° 5

Córdoba, 16 de Abril de 2014

VISTO: El Expediente N° 0426-001959/2014.

Y CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario de Promoción Científica dependiente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de este Ministerio solicita que la cuadragésima sexta edición de la Feria Provincial de Ciencia y Tecnología que se desarrolla en la Provincia de Córdoba, se denomine "Dr. Alberto Pascual Maiztegui".

Que fundamenta su petición en los permanentes aportes realizados por el Dr. Maiztegui a la comunicación pública de las ciencias y a la promoción de nuevas vocaciones científicas en el ámbito de la Provincia de Córdoba. Acompaña reseña de los antecedentes más destacados del Dr. Maiztegui.

Que el Dr. Maiztegui, quien dirigiera el Instituto de Matemáticas, Astronomía y Física, es reconocido por sus contribuciones a las ciencias cordobesas y por haber sido promotor de las Ferias de

Ciencias en Argentina, entre otras acciones.

Por lo expuesto, lo informado por el área técnica precitada, los antecedentes académicos y científicos del Dr. Maiztegui y las facultades previstas en el punto 11 del artículo 21 Anexo I de la Ley N° 10.185,

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y
DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DENOMÍNASE Feria Provincial de Ciencia y Tecnología "Dr. Alberto Pascual Maiztegui", a la cuadragésima sexta edición de la Feria Provincial de Ciencia y Tecnología que se lleva a cabo en la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

DR. MARTÍN MIGUEL LLARYORA
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y
DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

PODER LEGISLATIVO

ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL

Modificación a la Ley 8435

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10194

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el inciso 9) del artículo 12 de la Ley N° 8435-Organica del Poder Judicial-, el que queda redactado de la siguiente manera:"

9) Acordar licencias a magistrados, funcionarios y empleados. Cuando se trate de magistrados y funcionarios sujetos al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y se encuentren acusados por supuesta comisión de delitos en el ejercicio de la función y a los efectos de resguardar el prestigio del Poder Judicial, el Tribunal Superior de Justicia podrá otorgar una licencia con goce de haberes, desde el requerimiento previsto en el artículo 341 de la Ley N° 8123 -Código Procesal Penal-, que no hubiere sido rechazado ni archivado, y hasta tanto quede firme la acusación fiscal. Esta licencia cesará si el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial inadmite la denuncia o, en caso contrario, suspende al enjuiciado."

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

*DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,
EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.*

OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CONTINÚA EN PÁG. 2

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

Modificación...

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 318

Córdoba, 9 de Abril de 2014

Téngase por Ley de la Provincia N° 10.194, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

BANDERA OFICIAL DE LA PROVINCIA**Modificación a la Ley 10145**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10193

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 5° de la Ley N° 10145, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5°.- Colores. Los colores de la Bandera son los siguientes:

- Rojo: Pantone 7427 C;
- Azul Celeste: Pantone 284 C;
- Dorado: Pantone 873 C, y
- Blanco."

ARTÍCULO 2°.- Modifícase parcialmente la Imagen N° 1 del Anexo I de la Ley N° 10145, donde dice "Bastón Rojo Pantone 186 C" debe decir "Bastón Rojo Pantone 7427 C".

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 317

Córdoba, 9 de Abril de 2014

Téngase por Ley de la Provincia N° 10.193, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS**Resolución General N° 1967**

Córdoba, 11 de Abril de 2014

VISTO: El diseño del Formulario F-974 REV. 00 "REQUERIMIENTO DE PROCURADORES - SOLICITUD DE ANTECEDENTES";

Y CONSIDERANDO:

QUE el mismo será entregado por esta Dirección -debidamente firmado- al Procurador Fiscal, como autorización para solicitar ante el Registro General de la Propiedad aquellos antecedentes dominiales que no pueden ser obtenidos vía Internet o que posean errores de conversión, destrucción, falta de descripción del inmueble, entre otras situaciones.

QUE el mencionado se ajusta a los requerimientos del Sector operativo respectivo.

POR ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17, 19, y 20 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2012 y modificatorias;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el nuevo diseño del Formulario F-974 REV. 00 "REQUERIMIENTO DE PROCURADORES - SOLICITUD DE ANTECEDENTES", que se adjunta a la presente y que es el modelo de formulario que será entregado por esta Dirección debidamente firmado al Procurador Fiscal, como autorización para solicitar ante el Registro General de la Propiedad aquellos antecedentes dominiales que no pueden ser obtenidos vía Internet o que posean errores de conversión, destrucción, falta de descripción del inmueble, entre otras situaciones.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

CR. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dgr_r1967.pdf

DIRECCIÓN GENERAL DE
CATASTRO**Resolución Normativa N° 6**

Córdoba, 14 de Abril de 2014

VISTO que la participación de otros organismos del Estado que intervienen en los trámites que culminan con el fraccionamiento de inmuebles (Secretaría de Recursos Hídricos, Vialidad, Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentos entre otros), y los distintos regímenes jurídicos que regulan la actuación de aquéllos, hace que resulte necesario una permanente actualización y coordinación de los requisitos establecidos en la Normativa Catastral, en particular aquéllos que hacen al Régimen de Mensuras, para adecuarla a las exigencias de dicha legislación;

Y CONSIDERANDO:

QUE en ese orden de ideas, la Dirección de Asuntos Agrarios por Nota C.I. N° 18572500892614, ha aclarado algunos aspectos vinculados a la intervención del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentos en ejercicio de la competencia que le otorga la ley 5485, de la que surge la necesidad de adecuar el punto 17.1.k (Presentación de Trabajos de Agrimensura - Requisitos Generales- Copia de Plano visada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos) a las disposiciones que reglamentan dicha intervención;

Por ello, en ejercicio de las facultades acordadas por Ley 5057;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Rectificar el punto . 17.1 K. de la Resolución Normativa 01/2011, el que queda redactado de la siguiente manera:

"k.- Intervención del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, conforme lo establecido por la Ley 5485 y Resolución 194/2012 y su modificatoria 217/2012 ese Ministerio, sobre toda subdivisión actual o futura de inmuebles rurales en jurisdicción provincial es decir, ubicados fuera de radio urbano y los emplazados sobre el límite (art. 3 ley 5485) cualquiera fuera su destino, la que se concretará a través de una resolución, informe técnico, y/o copia de plano visado según corresponda."-

ARTÍCULO 2: Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

MINISTERIO DE
GESTIÓN PÚBLICA



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

GOBIERNO PROVINCIA de CÓRDOBA
Min. de Gestión Pública
Sec. de Capital Humano
Dir. Gral. de Gestión Salarial - Dir. de Sistemas

CRONOGRAMA PRENSA INCENTIVO DOCENTE

PAGA MARZO 2014

Acredita Cajas de Ahorro Sueldo: Martes 22/04/14.

AÑO 2013 - TRIMESTRE 04 - CUOTA 02

OP110	Sec. de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia	
OP140	Agencia de Promocion de Empleo y Formacion Profesional	
OP123	Univ. Provincial de Córdoba	
OP021-22	Min. de Educ. (DEA Córdoba-Ex.Nac.)	
OP037	Servicio Penitenciario	
OP034	Min. de Desarrollo Social	
OP026-27-28-29	Min. de Educ. (Reg.I-II-III-IV-V-VI_VII)	
OP023ABCDE-120	Min. de Educ. (DEM Córdoba)	
OP007	Policia Provincia de Cba.	
OP024-25	Min. de Educ. (DEM ExNación-Terc.)	
OP044-45-46	Min. de Educación (DIPE Cba. Prim. y Sec.)	

CR. JOSE E. SONZINI
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN SALARIAL
SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO
MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA

ING. MARIANA G. ALDAO
SUBDIRECTORA DE SISTEMAS
DIRECCIÓN DE SISTEMAS
DIR. GRAL. DE ADM. DE CAPITAL HUMANO
MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA